



# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 16 FEB 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0096/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/N° 5859 de fecha 26 de Octubre.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON CARLOS ANDRES SEPULVEDA SAN MARTIN**; RUT N° 7.055.742-8, Kinesiólogo, de fecha 01 de Febrero de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$790.960.-** (setecientos noventa mil novecientos sesenta pesos, **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

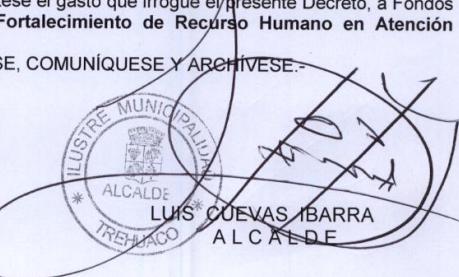


FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 01 de Febrero del 2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DON CARLOS ANDRES SEPULVEDA SAN MARTIN**, RUT N° [REDACTED], de profesión Kinesiólogo, domiciliado en ~~Sector Denecan Avenida principal~~ Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio Complementario “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020”**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/N° 5859 de fecha 26 de Octubre 2020, contrata los servicios de **DON CARLOS SEPÚLVEDA SAN MARTIN** de Profesión Kinesiólogo, para realizar la labor de:

- Reforzar a las atenciones de kinesiólogo para atención de pacientes que requieran terapia de rehabilitación motora.
- Refuerzo de recuso humano kinesiólogo según lineamientos refuerzo COVID APS CESFAM. (apoyo toma de muestra PCR, atención domiciliaria de pacientes Covid conformados y/o contactos estrechos)
- Apoyo en atención de pacientes con rehabilitación síndrome post Covid. Según orientaciones técnicas para la rehabilitación en tiempos de pandemia Covid -19 prevención síndrome pos Covid.
- Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Viernes**, con un total de **22 horas semanales**.

**CUARTO:** Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$790.960.-** (setecientos noventa mil novecientos sesenta pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **01 de Febrero del 2021** hasta el **31 de Marzo de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

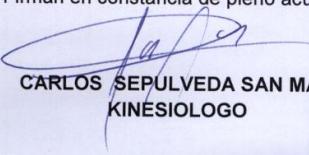
**OCTAVO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que el prestador no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 3 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

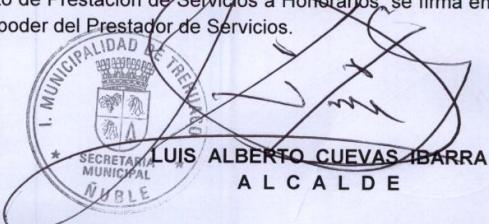
**NOVENO:** La calidad Profesional de Enfermera de **DON CARLOS ANDRES SEPULVEDA SAN MARTIN**, según consta en el Certificado de Titulo de fecha 10 de marzo 2017 de la Universidad de las Américas y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
CARLOS SEPULVEDA SAN MARTIN  
KINESIOLOGO



  
LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE